

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	5	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.) Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20 de Febrero)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 471

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por don Vicente Saneño Heredia, Concejal del Ayuntamiento de Cabra, contra una providencia de este Gobierno civil, que le declaró incapacitado para ejercer el referido cargo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según previene el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, para conocimiento del interesado.

Córdoba 19 de Febrero de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

Núm. 472

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por don Damian Moreno Torres, Concejal del Ayuntamiento de Cabra, contra una providencia de este Gobierno civil, que le declaró incapacitado para ejercer el referido cargo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según previene el

art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, para conocimiento del interesado.

Córdoba 19 de Febrero de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

JUZGADOS

BELMEZ

Núm. 461

Don Rafael Lozano Barbero, Abogado de los Tribunales de la nación y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente juicio verbal civil a instancia de José Dávila Pérez contra Inés Pérez Poyo, por cobro de pesetas, en virtud del cual se saca a pública subasta por segunda vez, por término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento de su primer precio, ó sea en la suma de seiscientos setenta y cinco pesetas, una casa habitación, situada en esta población, calle del Castillo número cuarenta y seis, que mide de fachada diez metros y de fondo veinticinco metros, compuesta de un zaguán, un portal, una habitación y corral; linda por la derecha de su entrada con otra casa propiedad de Juan Lozano, por su izquierda con otra de Pablo Aréllano, y por su espalda con el Castillo de Belmez.

El remate tendrá efecto en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual y hora de las doce de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, siendo requisito indispensable para hacer proposiciones consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, se fija el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y otros de igual tenor en los sitios públicos y de costumbre.

Belmez seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Rafael Lozano.—P. S. M., Tomás Pacheco, Secretario.

CÓRDOBA

Número 458

Don Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en busca de una mula de nueve meses, de alzada regular, pelo castaño y una burra madre de la anterior, preñada de ocho meses, de siete años de edad, de buena alzada, rucia oscura, azulada, con dos manchas blancas en los costillares, una a cada lado y sin hierro, ambas de la propiedad de José Alonso Martínez, las cuales fueron hurtadas el veinte y siete de Enero último estando pastando en una estacada del partido de los Polvillares de este término, y en el caso de ser halladas se remitan a este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en providencia dictada en la causa que instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Pedro Romero.

VILLAFRANCA

Núm. 462

Don Ildefonso Ayllon Cubero, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Martínez Tellez, natural del Carpio y vecino de esta villa, para que el día dos de Marzo próximo venidero y hora de las doce de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Alcolea número vein-

te y seis, para celebrar juicio de faltas, a virtud de ejecutoria de la excelentísima Audiencia provincial, por causa seguida por lesiones, entre Ildefonso y Juan Cevallos Cano y el referido Antonio Martínez Tellez; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villafranca de Córdoba a trece de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Ildefonso Ayllon.—P. S. M., Francisco Martínez.

AGENCIA EJECUTIVA

DE PRIEGO

Núm. 473

Edicto de primera subasta de fincas

Don José de la Barrera Murias, Agente subalterno para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial de esta zona y su partido.

Hago saber: que siguiendo lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, artículo 37, regla 4.ª, y hallándose apremiados en tercer grado los contribuyentes que a continuación se relacionan, vecinos de esta ciudad, por los años de 1891 a 95 inclusive, por la contribución territorial, han sido embargadas las fincas siguientes:

Nombres de los deudores y expresión de las fincas	Capitalización	Ptas.	Cts.
---	----------------	-------	------

Antonio Aguilera Matas, Algarinejo.—Dos fanegas de tierra secano, que son parte del cortijo de la Cuesta de Algarinejo, de este término, que linda al Este con Andrés Grande; Oeste con el camino; Norte con más de José Ropero Calez, y Sur de Antonio Campana Adamuz, capitalizados en	161	20	
Francisco Aguilera Marin, calle Malaga.—Ocho celemines de tierra con viña en la			

Cruz de Cabra, de este término, que lindan al Este con tierras de José Aguilera; Oeste con otras de Antonio Bermudez; Sur con más de Francisco Delgado, y Norte con las de Manuel Delgado, capitalizados en

165

José Luque Molina, calle Prim.—Dos fanegas de tierra secano en Leones, de este término, que lindan al Este con otras de Francisco Manuel Ariza; Sur de Juan López Alcalá Serrano; Oeste con más de don José Arriero Manjón, y Norte con otras de Francisco Giménez González, capitalizados en

600

María Melgarejo, viuda, Morales.—Seis celemines de tierra con viña en los Matagallares, de este término; lindan por Saliente con otras de Cristóbal Onieva Serrano; Sur con más de Antonio Comino García; Poniente con otras de Francisco Molina, y Norte de Antonio Marín Valverde, capitalizados en

205

José Julian Molina Cobo, Cañamero.—Diez celemines de tierra con olivar en Mingonegro, que lindan al Este y Sur con la servidumbre que va a los cortijos del Indio; Poniente con más de Mariano Molina Cobo, y Norte de Félix Molina Cobo, capitalizados en

195

Alfonso Bermudez Zamora, Algarinejo.—Siete fanegas de tierra secano, que son parte del cortijo del Llano, en la Poyata, de este término, que lindan al Norte con otras de Alfonso Aguilar Zamora; Este con más del cortijo de la Sierra; al Sur de María del Puerto, y Oeste con el arroyo del Jiral, capitalizadas en

1082

Juan Mateo Bermudez Pérez, Navas.—Dos fanegas y media de tierra secano en las Navas, de este término, que lindan al Este con prados y valdíos; por Norte y Oeste con más del dicho deudor, y Sur con otras de Juan Félix Flores, capitalizadas en

260

José Osuna Ortiz, Villares.—Una fanega y cuatro celemines de tierra secano en los Villares, de este término, que lindan al Norte, Este y Oeste con más de Manuel Valverde y Ricardo Osuna, y por sur con otras de José María Caracuel y Pedro Caracuel, capitalizados en

255

Cuya subasta tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Marzo, de doce a una de su tarde, en las Casas Consistoriales de esta localidad, donde se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del valor fijado a las mismas, por los débitos de 1891 a 93,

y por los de 1893 a 95 inclusivos, por los débitos que les resultan, apremios y gastos causados y á causar; previniendo á los rematantes que se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo; advirtiéndolo á los deudores que podrán evi-

tar la venta de sus fincas, pagando antes de la subasta los descubiertos que le resulten, sin que después de verificados los remates puedan evitar la adjudicación al comprador, como se halla prevenido en el artículo 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la vigente Instrucción, se anuncia al público el presente, llamando licitadores, con citación de los interesados.

Priego 15 de Febrero de 1896.—El Agente ejecutivo A., José de Barrera.

AGENCIA EJECUTIVA.--ZONA DE CORDOBA

BIENES NACIONALES.-AÑO DE 1895-96

NÚMERO 474

Hallándose en descubierta por la Hacienda por plazos vencidos de Bienes Nacionales los contribuyentes que después se dirán, contra quienes se instruye expediente ejecutivo de apremio, é ignorando esta Agencia el actual domicilio de los mismos, por el presente se citan, llaman y emplazan para que comparezcan á satisfacer sus descubiertos en la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el término de diez días, en la inteligencia que de no verificarlo así se seguirán practicando por esta Agencia las diligencias necesarias hasta solventar la responsabilidad que les resulta, y con á saber:

PLAZOS	NOMBRES	FINCAS	Número de inventarios	IMPORTE Ptas. Cts.
12 al 20	D. Abelardo Abdé	Suerte de tierra partido rio Anzul	219	49 50
5 al 20	Joaquin Aumente	Un solar de la casa núm. 6 calle de la Villa	50	60
12 al 20	Abelardo Abdé	Suerte de tierra partido rio Anzul	220	36 45
18, 19 y 20	Juan Cuevas Regules	Tajón de tierra en olivar al sitio de Cárdenas	118 y 121	130 26
18 al 20	El mismo	Tajón de tierra detrás del Santo Cristo	118	75
				351 21

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los intererados.
Córdoba 12 de Febrero de 1896.—El Agente ejecutivo, Ricardo Ferry.

Estadística

Sanidad

Núm. 485

Fallecimientos ocurridos el día 19 de Febrero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Hembra	Soltera	1 hora	Congestión pulmonar
Idem	Idem	Viuda	77 años	Reblandecimiento cerebral
San Miguel	Varón	Vindo	70	Neumonía gripal
San Nicolás	Hembra	Casada	58	Meningitis
Catedral	Varón	Soltero	26	Tuberculosis
Idem	Hembra	Soltera	19	Disenteria
San Miguel	Idem	Idem	5	Fiebre gástrica

Córdoba 19 de Febrero de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.:
El Alcalde, E. Álvarez.

Sección de anuncios

QUINTAS

Las filiaciones, certificados facultativos, idem de talla, citaciones de mozos al acto de la rectificación del alistamien-

to, idem para la declaración de soldados, idem para el juicio de exenciones ante la Comisión provincial y las de revisión de exenciones de mozos de años anteriores, se hallan de venta en la im-

prenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

PÓSITOS

Los formularios para las cuentas de estos Establecimientos se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.
Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Se acordó que se adopten las medidas necesarias para que á la mayor brevedad ingrese la Administración de Consumos de esta villa lo que adeude, disponiendo se ingrese al Tesoro el descubierto que á este Ayuntamiento le resulta del segundo trimestre del corriente ejercicio, dentro del presente mes, y que se remita certificado de este acuerdo al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Sesión del día 29

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Pérez Serrano

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Juzgado municipal de esta villa sobre diligencias practicadas por malversación de fondos municipales, al objeto de que se ofrezca la causa á este Ayuntamiento, y que se haga constar si renuncia ó no la indemnización que le pueda corresponder, remitiéndole certificado del acuerdo, como también de seis particulares de varios acuerdos y documentos.

Se acordó no mostrarse parte en el procedimiento de la causa, haciendo constar que el Municipio no renuncia á la indemnización que le pueda corresponder.

Se acuerda que por el Secretario se expida certificado literal de este acuerdo, como también de todos los particulares que se interesan en la mencionada comunicación y que se remita á la mayor brevedad al Juzgado municipal de esta villa.

Se acordó autorizar al Secretario de este Ayuntamiento para que facilite un sello de cautohout oficial, para el servicio del señor Alcalde, Comandante de armas de esta villa, con objeto de emplearlo en la correspondencia que se relacione á tal concepto, que diga "Comandancia de armas de Nueva Carteya," y que tam-

bien facilite un libro manual de quintas, ajustado á la ley.

Se acuerda que su importe sea pagado con cargo al capítulo 1.º, artículo 5.º del actual presupuesto.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que á la mayor brevedad se rectifique la numeración de la medida ó talla para la medición de los mozos del próximo reemplazo, por un maestro que reúna conocimientos para ello, hasta dejar la numeración bastante clara y con arreglo al sistema métrico decimal.

Se acuerda que los gastos que se originen sean pagados con cargo al capítulo 11 de imprevistos.

Se dió cuenta de los fondos existentes en las arcas municipales, por ambos presupuestos, y de los descubiertos pendientes de pago.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que abone todo lo que se adeuda por ambos presupuestos, hasta donde alcancen los fondos y á medida que se vaya recaudando.

Se acordó también nombrar con el carácter de temporero auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento á don Ensebio Cubero Ortega, para que desde el día primero de Enero próximo entre á trabajar en dicha Secretaría, con el haber de dos pesetas diarias á interin los servicios lo requieran.

Nueva Carteya doce de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Gregorio García.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día veinte y seis del corriente mes, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Nueva Carteya veinte y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Gregorio García.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Pérez.

liquidación general del expresado repartimiento, resultando una existencia fuera de presupuesto de 83 pesetas 55 céntimos.

Se acordó aprobar en todas sus partes la anterior liquidación y que las ochenta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos, se le abonen á don Gregorio García Serrano por cuenta del pago que hizo de mayor cantidad por material del repartimiento antes expresado.

Se acordó declarar parti á fallida por banco del año 1892 y subsiguientes, 36 céntimos á Antonio Ramírez Navajas, por no poseer la finca á que corresponden, 54 céntimos por tenerlo redimido á Nieves Fernández Ortega, 53 céntimos por la misma razón á Manuel Morales Torralbo, 1 peseta 1 céntimo por equivocación de sumas correspondiente al año 1893 y 1894 á Julián Urbano García, 1 peseta 6 céntimos por no poseer la finca á que corresponde, correspondiente al año 1893 y 1894 á Pedro Pérez Urbano.

Se acordó declarar partida fallida, procedente del recargo municipal sobre la contribución de subsidio del ejercicio de 1892 á 93, al contribuyente José Joaquín Díaz Millán y Manuel Luque Luna, por la cuota de 50 céntimos y 3 pesetas 72 céntimos, respectivamente.

Se acordó aprobar la cuenta de gastos hechos en la recomposición de los empiedros de las calles de esta población, importantes la suma de 65 pesetas 4 céntimos, disponiendo se expida libramiento para su pago por dicha cantidad, con cargo al capítulo 6.º, art. 7.º del actual presupuesto.

Se dió cuenta de la liquidación final presentada por el Recaudador del cargo y data sobre la recaudación de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1894 á 95.

Se acordó prestarle su aprobación en todas sus partes.

También se acuerda se le abone á dicho Recaudador la cantidad de 56 pesetas 7 céntimos por razón del 3/40 por 100 de premio de cobranza sobre el importe de las cédulas expendidas, con cargo al capítulo 11 de imprevistos del actual presupuesto, á calidad de reintegro en su día, que habrá de verificar la Administración de Hacienda de esta provincia.

Se acordó se abone del capítulo 11 de imprevistos á don José Joaquín Roldán, la cantidad de 119 pesetas 10 céntimos, para pago de los gastos hechos en la comisión que ha desempeñado en la capital en unión de otros.

Se acuerda autorizar al señor Alcalde para que haga la distribución de los fondos existentes en arcas, y á medida que se vayan cobrando, hasta saldar las mensualidades de Octubre y Noviembre, siendo preferible las obligaciones al Tesoro y después los empleados por orden de capitales.

Se acordó conceder á don Juan Enlógio Merino y Poyatos, la venta de nueve metros cuadrados de terreno en el cementerio municipal O. A. R. de esta villa, solicitados por el mismo con destino á la construcción de un enterramiento particular para él y su familia.

Sesión del día 10

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Pérez Serrano

Se dió cuenta del expediente incoado por acuerdo de esta Corporación municipal, al objeto de esclarecer quiénes sean los responsables de los débitos que por presupuestos y conceptos resultan en contra de este Ayuntamiento en la liquidación formada por las oficinas provinciales de Hacienda en 13 de Mayo último, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 16 de Abril anterior, sobre moratorias y condonaciones á las Diputaciones y Ayuntamientos, importando estas la suma de 3839 pesetas 8 céntimos, procedentes de los ejercicios 1870 á 71 al 1893 á 94.

Se acordó declarar mancomunadamente responsables por el descubierto de 2344 pesetas 3 céntimos, pendientes de pago que por presupuestos y conceptos que se detallan en el expresado expediente se adeudan por este Municipio á la Hacienda pública, según liquidación de la misma de 13 de Mayo último, y á las demás cantidades que en definitivo resulten por los mismos ejercicios y al pago de todas las costas y gastos causados y que se causen á la Hacienda y al Municipio hasta dejar solventado el pago á los individuos que constituyeron la Corporación, durante los ejercicios ya enumerados, don Vicente Polo Ocaña, don José Iruña Bujalance, don Cristóbal Ortega Luna, don Francisco Ortega y Ortega, don Juan Ramírez Ortega, don Francisco Otero Ortega, don Antonio José Luque Fernández, don Juan Pérez Raeda, don Miguel Morales Torralbo, don Antonio María Giménez Jurado, don Antonio Merino Muñoz, don Eugenio Tienda Cantero, don Francisco Muñoz Priego, don Antonio Luna Giménez, don Rafael Giménez Casas, don San-

tiago Urbano Carmona, don Juan Amo Ochoa, don Antonio Oteros Ortega y don José Giménez Boldán, reservándose el derecho que ocrean tener contra los Recaudadores y Depositarios ó Secretarios por los mismos nombrados.

Se acordó se notifique este acuerdo á los interesados y se les requiera para que en el término de quince días hagan efectivos dichos sumas en la Tesorería de Hacienda de la provincia ó en la Depositaria de este Municipio, previa la carta de pago que habrán de entregar ó presentar, según los distintos casos, en esta Secretaría para su anotación en el expediente respectivo; advirtiéndoles de que en otro caso se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Se acordó se expida certificación de este acuerdo y se una al expediente de su razón para su cumplimiento.

Se acordó se abonen al Depositario Recaudador de este Municipio 54 pesetas 98 céntimos, con cargo al capítulo 11 de imprevistos del actual presupuesto, para pago al señor Tesorero de Hacienda de igual cantidad satisfecha por este por el concepto del 10 por 100 de Administración y participes correspondientes á la cantidad ingresada por cédulas personales del ejercicio de 1894 á 95, según carta de pago expedida al efecto.

Se acordó que por el señor Alcalde se ordene al alguacil de este Ayuntamiento, que desde el día de mañana, previa la relación que el Recaudador de cédulas le ha de facilitar por orden de calles de todos los contribuyentes que se hayen en descubierta, se persone en sus respectivos domicilios y les invite, haciéndoles saber que antes del día 30 del presente mes de Noviembre pasen á recoger las cédulas de ellos y sus familias y abonen su importe en las oficinas de recaudación, quedando sujetos en caso contrario al procedimiento de apremio.

Se dió cuenta de una instancia sucrita por don Francisco Reyes Urbano Cantero, solicitando un pequeño solar ó parcela en la calle Mediodía, á fin de segregarlo á un pedazo de terreno de su propiedad, para edificar en él una casa.

Se acordó que la Comisión de policía urbana de este Ayuntamiento, auxiliada de los peritos alarifes prácticos, efectúen un detenido reconocimiento sobre el terreno y hagan constar su informe expresivo y detallado de la superficie y condición de dicho solar; si este es ó no susceptible de edificación, conveniencia, ó contrariedades que pueda ofrecer su venta para los usos que el solicitante indica y valor que

merece á juicio de dichos peritos con todo lo demás que la Comisión considere procedente indicar, de cuyo informe se dará cuenta al Ayuntamiento para la resolución que proceda.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia

Se dió cuenta del expediente instruido para la justificación de pobreza de la excepción alegada por Carlos Amo Priego, madre del mozo número 33 del alistamiento y reemplazo del año actual, declarado mozo sortable.

Se acordó declararlo exceptado temporalmente del servicio activo por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

Se acuerda que por el Secretario se seque copia certificada de este acuerdo y se una á su expediente respectivo general de quintas, y otra que se una al expediente de referencia, y en unión de los documentos originales presentados por la interesada, sean remitidos á la excelentísima Comisión provincial.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia

Se acordó que por el señor Alcalde se ordene al alguacil de este Ayuntamiento, que desde el día de mañana, previa la relación que el Recaudador de cédulas le ha de facilitar por orden de calles de todos los contribuyentes que se hayen en descubierta, se persone en sus respectivos domicilios y les invite, haciéndoles saber que antes del día 30 del presente mes de Noviembre pasen á recoger las cédulas de ellos y sus familias y abonen su importe en las oficinas de recaudación, quedando sujetos en caso contrario al procedimiento de apremio.

Sesión del día 24

No se celebró sesión ordinaria por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia

Se dió cuenta del resultado que ofrece el expediente instruido á instancia de don Francisco Reyes Urbano Cantero sobre adjudicación á su favor del solar ó parcela que existe frente al terreno de su propiedad.

Se adjudicó por acuerdo del Ayuntamiento, sin perjuicio de tercero, á don Francisco Reyes Urbano Cantero el solar ó parcela de que se ha hecho mérito, por la cantidad de seis pesetas en que ha sido tasado, cuya suma hará efectiva en la Depositaria de este municipio, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de este acuerdo y conforme á lo propuesto por la Comisión de policía rural en su informe; hágase saber al interesado que dicha adjudicación tiene efecto á condición expresa de que en el término de un año levante fachada

á tres metros de altura cuando menos, guardando la línea de los edificios colindantes de la misma acera, y que de no hacerlo en el plazo expresado incurrirá en la multa de diez pesetas y dispondrá el Ayuntamiento la construcción á costa del propio interesado, con los demás perjuicios que su falta originen.

Se acuerda autorizar al señor Alcalde presidente para que á nombre y representación del Ayuntamiento otorgue á favor del mencionado don Francisco Reyes Urbano Cantero la correspondiente escritura del precitado terreno, en los términos en que la adjudicación tiene lugar, siendo de cuenta de éste los gastos que con tal motivo se causen.

MES DE DICIEMBRE

Sesión del día 1.º

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 8

Presidencia

Se leyeron y aprobaron las actas de las anteriores.

Se dió cuenta del resultado obtenido en la expedición de cédulas personales correspondientes al actual año económico de 1895 á 96, durante el período de cobranza voluntaria que terminó el día 30 de Noviembre próximo pasado por el Recaudador Depositario de los fondos de este municipio.

Se acordó se forme la relación de los individuos que no se hallan provistos de sus correspondientes cédulas con arreglo al padrón respectivo, cuenta y valoración de caudales por triplicado, como igualmente por duplicado relación de altas, adicional al padrón aprobado para el actual ejercicio, de las cédulas expandidas á individuos transentes no comprendidos en dicho padrón, y se remitan á la Administración de Hacienda de esta provincia en unión de las cédulas no expandidas y fondos recaudados y una copia literal certificada de este acuerdo y anteriores, respectiva al mismo ramo.

Se acordó nombrar en comisión á don Gregorio García Serrano para la remisión y entrega de los expresados documentos en mano de dicho Administrador.

Se acuerda que los gastos de viaje se abonen del capítulo 11 de imprevistos del actual presupuesto.

Sesión del día 16

Presidencia

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda nombrar á don Federico Santa-maria, autorizándole para que represente á este Ayuntamiento, facultándole para que por su intervención sea abonado á este Ayuntamiento el 1 y 340 por 100 que le corresponde por confesión del padrón y lista obratoria de cédulas personales del actual ejercicio, así como también por recaudación de dicho impuesto, como igualmente el importe del valor del 50 por 100 que le corresponde como reengan municipal para atender á las atenciones de este municipio y que se le dé conocimiento de este acuerdo al señor Administrador de Hacienda de esta provincia y al designado don Federico, para su cumplimiento.

Se acuerda emitir dictamen de conformidad á lo solicitado por don Feliciano Cuevas Segura en instancia presentada al Ayuntamiento reclamando que la venta en su depósito de aguardiente se verifique á una peseta doce céntimos y medio el litro, á condición que todo el aguardiente que se expenda en dicho depósito ha de tener cuando menos diez y ocho y medio grados.

Se acordó que se haga constar este acuerdo en el expediente de su razón y que se remita original, con los documentos presentados por el interesado, á la Administración de Hacienda de esta provincia, en unión de su correspondiente copia literal del citado expediente, para que en su vista se dicte por la Superioridad la resolución que proceda.

Sesión del día 22

Presidencia

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Juzgado municipal de esta villa sobre el sumario que se instruye con motivo de la fuga del detenido Rafael García Ortiz, de este depósito municipal, para que se ofrezca el procedimiento á esta Corporación, extensivo á que exprese si renuncia ó no á la indemnización que á este municipio le pueda corresponder.

Se acordó no renunciar á la indemnización que á este municipio le pueda corresponder y que no se muestre parte en el procedimiento.

Se acuerda se expida por el Secretario certificado literal de este acuerdo y se remita al Juzgado municipal de esta villa.